

7250001-043-^{Nº 05935}
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta.

-06196

Villavicencio, **09 NOV 2015**

URGENTE

20 NOV 2015

Señor
Representante legal
UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI
Calle 33 No 15-51 Teusaquillo
Bogota D.C

ASUNTO: Comunicación traslado expediente por competencia, del radicado No. 2640 del 13 de MAYO de 2015. LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO / UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI.615/28-05-2015

Me permito comunicarle que mediante auto No.1553 del 6 de noviembre de 2015, se ordenó remitir por competencia por factor territorial a la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, el expediente de la queja interpuesta por LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO y mediante oficio radicado No. 2640 del 13 de MAYO de 2015, Auto Comisorio: 0615 del 28 de mayo de 2015.

Cordialmente;


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Resolución de conflictos y Conciliaciones

Anexo: 1 folios

C.C:

Transcriptor: Sara R

Elaboro: Nubia A.

Reviso/Aprobó: Nubia A.

Ruta Electrónica: Mis documentos/ArizaNubia2015/CoordinaciónIVC/Oficios



MINISTERIO DE TRABAJO

AUTO No. 1553

(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

7250001-043

Radicado: 2640 del 13 de MAYO de 2015.

QUEJOSO: LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO

QUERELLADO: UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI

Auto Comisorio: 0615 del 28 de mayo de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE POR JURISDICCION EL RADICADO No 2640 DEL 13 DE MAYO DE 2015

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 Artículo 306, Ley 1564 de 2012 Artículo 28 Y 626, Resolución No 4123 de 2014, Resolución No 03419 de fecha 14 de agosto de 2014, Resolución 3111 de agosto de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que Mediante radicado 2640 del 13 de mayo de 2015 se presentó queja contra la UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI por parte del señor LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO en la cual manifestaba:

"Querrela por incumplimiento de pago de viáticos, artículo 21 ley 50/90 y compensatorios o días de descanso desde el inicio del contrato de UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI, NIT 900587620-0 S.O.S PROSEGUIR. Ubicada en la Calle 33 No 15-51 Teusaquillo Bogotá.

Por medio de la presente informamos a ustedes que la empresa en mención a la fecha ha incumplido a los escoltas del programa de protección con la Unidad Nacional de Protección UNP, en el pago de los viáticos o desplazamientos para que los escoltas podamos ejercer labor en los diferentes sitios como ciudades, municipios y veredas a donde debemos desplazarnos con los protegidos. Me adeudan desde el 26 de febrero hasta el 6 de mayo del año en curso un total de 30 días de viáticos autorizados con anterioridad por la Unidad Nacional de Protección UNP y días de descanso es de anotar que desde que se inició el contrato es descanso autorizado por la unión temporal con relevante 38 días."

Que mediante auto comisorio No. 0615 del 28 de mayo de 2015 la Coordinadora de Prevención, Inspección, Vigilancia, Resolución de Conflictos y Conciliaciones Comisiona a la inspectora Segunda para que adelante la Investigación Preliminar con el fin de esclarecer los hechos materia de la queja.

Que mediante auto de fecha 10 de Junio de 2015 la suscrita inspectora segunda de Trabajo y Seguridad Social avoca conocimiento con el fin de darle cumplimiento al auto comisorio 0616 de fecha 28 de mayo de 2015 y adelanta averiguación preliminar de la cual se determinó que el domicilio principal en la calle 33 No 15-51 Teusaquillo de la ciudad de Bogota.

De conformidad con el decreto 2143 del 28 de mayo de 2014 artículo 4 y la Resolución 4283 de 2003 "Por la cual el cual se asignan competencias y jurisdicción a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de trabajo se hace necesario remitir por jurisdicción el presente radicado, como consecuencia que el domicilio del Representante legal es la Carera 49D No 91-84 piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la competencia territorial para conocer del asunto le corresponde al Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial de BOGOTÁ D.C. de conformidad con lo establecido en la Ley 1564 de 2012 artículo 28 competencia territorial y de acuerdo a lo dispuesto por la Subdirección de Inspección del Ministerio del Trabajo en memorando 170357 de fecha 9 de septiembre de 2015, mediante el cual establece lineamientos y unificar criterios para el desarrollo de las funciones a cargo de las Direcciones Territoriales e Inspecciones de Trabajo sobre competencia por factor territorial.

Por lo anterior expuesto, la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia, control, Resolución de Conflictos y conciliación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar por competencia territorial las diligencias presentadas por **LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO**, dirección Kt 33 A 39 58 Centro Villavicencio Meta, de la querrela laboral contra la **UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI** con domicilio Calle 33 No 15-51 Teusaquillo de la ciudad de Bogotá a la Dirección Territorial de Bogotá ubicada en Carrera 7 No 32-63.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio 6 de noviembre de 2015

(Firma manuscrita)
MUBIA KUCIA ARIZA TOVAR

Elaboró: Sara R.
 Revisó y aprobó: Nubia A.

Observación: Enviar CR 16 33-29 Esquemas siglo XXI	
Centro de Distribución: Bogotá	
C.C.	
Nombre del distribuidor: Montebanquez	
Fecha 1: 15/11/15	Fecha 2: 15/11/15
Año: 2015	Día: 15
Mes: Noviembre	Año: 2015
Motivos de Devolución: 42	Desconocido
Dirección Errada	No Reside
Cerrado	Fuerza Mayor
No Reclamado	Fallecido
No Contactado	Aparentado Clausurado
No Existe Número	No Existe Número